



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

Asunción, 22 de mayo de 2020

Visto: La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”

Ley N° 6469 de fecha 02 de enero de 2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.”,

El Decreto N° 3264 de fecha 16 de enero de 2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 de fecha 02 de enero de 2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.”,

El Decreto N° 360/2013 “Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo XI Del Régimen Disciplinario de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, y se deroga el Decreto N° 17781/2002”

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento -Ejercicio Fiscal 2020; y,

Considerando: Que, el artículo 74 de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública” dispone que la Secretaría de la Función Pública, a pedido de la Máxima Autoridad de la que dependa el funcionario sumariado, nombrará un Juez Instructor

Que, el artículo 100 de la ley mencionada precedentemente establece que la Secretaría de la Función Pública es la Institución encargada de organizar un registro de abogados integrantes del plantel de funcionarios de los entes públicos y designar de entre los mismos, por sorteo, a los jueces instructores para la conducción de los sumarios administrativos.

Que, el Decreto N° 360/2013 “Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo XI Del Régimen Disciplinario de la Ley N° 1626/20000 “De la Función Pública”, y se deroga el Decreto N° 17781/2002” dispone en su artículo 10:





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

“Designación de Juez Instructor Titular y Suplentes. La Secretaría de la Función Pública designará a un Juez Instructor Titular y a tres suplentes para cada sumario administrativo, para el caso de que se produzcan recusaciones o excusaciones, las cuales se regirán por lo dispuesto del Artículo 13 de este Decreto”.

Que, el mencionado decreto dispone en el artículo 35 segundo párrafo: “La Secretaria de la Función Pública reglamentará dicha función mediante resolución fundada de su máxima autoridad, donde se regulará dicho Registro de Jueces Instructores, el número de abogados, la competencia, las denuncias en contra de los mismos, requisitos y duración de sus funciones y demás detalles de su funcionamiento”.

Que, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento -Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por el artículo 11 de la Ley N° 6469 “Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2020” establece en el punto 8.2 Catálogo Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero, que el Objeto de Gasto 915 incluye el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.

Que, el Decreto N° N° 3264/2020 que reglamenta la ley de Presupuesto del presente ejercicio fiscal, indica en el Artículo 431 que la SFP reglamentará los procedimientos y los requisitos para el pago.

Que, los sumarios administrativos requieren de diligencias para su correcta tramitación, como ser la notificación de la Resolución de inicio y el traslado del expediente, que implica la movilidad del Juez hasta el domicilio del funcionario sumariado, la producción y gestión documental y otras acciones que generan gastos a quienes se encuentran a cargo de la dirección del trámite sumarial, que deben ser cubiertos por los Organismos y Entidades del Estado que impulsan la investigación, con el objeto de salvaguardar el procedimiento sumarial y evitar trasgresiones a los intereses de los Jueces Instructores.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

Que, en virtud a lo expresado es necesario reglamentar el procedimiento para que los Organismos y Entidades del Estado provean de recursos para cubrir los gastos en que incurren los Jueces Instructores en el marco de los Sumarios Administrativos, estableciendo requisitos para el pago en concepto de gastos de diligenciamiento a ser imputados en el objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales”, conforme indica las normativas presupuestarias.

Que, la Secretaría de la Función Pública como organismo rector en materia de gestión de personas en el Sector Público, tiene la atribución de promover por medio de normas técnicas los objetivos de la función pública en pos de la eficiencia administrativa y profesionalización de los servidores públicos, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Función Pública y sus reglamentos.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**La Ministra Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría de la Función Pública**

Resuelve:

Artículo 1° Establecer el procedimiento para el pago a Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo impulsado por parte de los Organismos y Entidades del Estado.

Artículo 2° Establecer que el Organismo o Entidad del Estado que ordene la Instrucción de un sumario administrativo deberá prever los recursos financieros requeridos para cubrir los gastos que demanden el procedimiento de instrucción sumarial, cuyo monto será treinta (30) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital, que deberán ser imputado en el Objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales” y abonados al Juez Instructor de la siguiente manera:





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

- a. *Cincuenta por ciento (50%) luego de haber dictado la resolución de apertura o prescindencia de la Etapa Probatoria, la cual debe encontrarse firme; y*
- b. *Cincuenta por ciento (50%), al finalizar el trámite sumarial.*

Si se produjeran sustituciones de Jueces en un mismo expediente sumarial, el pago se realizará de manera proporcional conforme a las etapas diligenciadas, previo dictamen de la Secretaria de la Función Pública

Artículo 3° *Disponer que en caso de que en un mismo expediente sumarial se encuentren causas donde no exista litispendencia, se abonará por cada causa la suma mencionada en el artículo 2° de la presente resolución.*

Artículo 4° *Establecer los siguientes requisitos para el desembolso del pago de gastos de diligenciamiento:*

- a. *El Juez Instructor deberá presentar ante el Organismo o Entidad del Estado que impulsa el Sumario Administrativo, la siguiente documentación:*

Para el cobro del 50% establecido en el artículo 2 inciso a:

1. *Nota de solicitud de pago de Gastos de diligenciamiento.*
2. *Resolución por la cual se ordena el sumario administrativo*
3. *Resolución de designación de Juez Instructor emanada de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Resolución de Apertura o prescindencia de la Etapa Probatoria, la cual deberá encontrarse Firme*

Para el cobro del 50% establecido en el artículo 2 inciso b:

1. *Nota de solicitud de pago de Gastos de diligenciamiento.*
2. *Resolución definitiva del Sumario Administrativo.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 5° Disponer que las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, en relación al pago a Jueces Instructores serán resueltas por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6° La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.



[Handwritten signature]
CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

[Handwritten signature]
SARA SANTACRUZ
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública